

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Hospital Country, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI- 009/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL HOSPITAL COUNTRY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60, fracción IV y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto, del oficio de resolución número OICPM-AR-202/2450/2007, de fecha 26 de diciembre de 2007, dictado en el expediente 0123/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Hospital Country, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas, o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Resortes Acolman, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 008/PAS/2006.

CIRCULAR No. AR-01/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA RESORTES ACOLMAN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

En cumplimiento al punto resolutivo tercero de la Resolución emitida por el suscrito en fecha dos de enero del año en curso en el Recurso de Revisión por el que se determina revocar la Resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de fecha nueve de marzo de dos mil siete, por la que se comunicó en Circular número AR-02/2007 publicada el día 23 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, por la que se impuso a la empresa Resortes Acolman, S.A. de C.V., una inhabilitación por el término de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en tal virtud, se comunica que como resultado del medio de impugnación se determinó dejar sin efecto la inhabilitación impuesta.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de enero de 2008.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Sergio López Esquer**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Casas Rosas Efraín y/o Bicideportes Casa Rosas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.- 0001/2007.

CIRCULAR No. OIC/AR/007/07

Asunto: Se comunica resolución.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR "CASAS ROSAS EFRAIN Y/O BICIDEPORTES CASA ROSAS", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo 11 del último ordenamiento en cita; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y artículos cuarto y quinto del Acuerdo en el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 21 de diciembre de dos mil siete, dictada en el expediente SANC.- 0001/2007, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor "Casas Rosas Efraín y/o Bicideportes Casa Rosas", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno regulados por la Ley en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, **Luz María García Rangel**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria de fecha 27 de diciembre de 2007, pronunciada dentro del Juicio de Amparo número 1620/2007, promovido por la empresa World-Lab, S.A. de C.V., emitido por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6305/2007.- Expediente PISI-A-NC-DS-0472/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007, PRONUNCIADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1620/2007, EMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 27 de diciembre de 2007, el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 1620/2007, promovido por la empresa World-Lab, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

“...se concede la suspensión definitiva solicitada por World-Lab sociedad anónima de capital variable, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y no se le prohíba participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las dependencias públicas y demás entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que integran la República Mexicana por el plazo de tres meses.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impregnaciones Especiales Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO No. 1610/2007 DICTADO POR EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, CONCEDIO A LA EMPRESA IMPREGNACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA SUSPENSION DEFINITIVA RESPECTO DE LA RESOLUCION DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EMITIDA POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE DS/0136/2004.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete, dictada por el C. Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo número 1610/2007, en el que se concede la suspensión definitiva a la empresa Impregnaciones Especiales S.A. de C.V., respecto de la resolución de siete de noviembre de dos mil siete, emitida por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, en el expediente DS-0136/2004, consistente en la inhabilitación por un periodo de tres meses para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución reclamada así como la publicación de la Circular número OIC/AR/PXR1023/07, emitida por esta autoridad de fecha ocho de noviembre de dos mil

siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de noviembre de dos mil siete. La medida cautelar se concede para el efecto de que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no continúe surtiendo efectos la referida inhabilitación. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción 1 numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, en cumplimiento a la referida sentencia; queda sin efectos la circular antes citada.

Lo anterior para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de enero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Krueger International de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/035/08

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "KRUEGER INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8, 9 primer párrafo, 79 y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 26 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3o. inciso D y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 124 y 130 de la Ley de Amparo y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive séptimo del Acuerdo de fecha tres de enero de dos mil ocho, pronunciado por esta autoridad, en cumplimentación al resolutive segundo de la definitiva de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, por el cual se dejó sin efectos la resolución impugnada número 08/114/OIC/R/1176/06, del uno de agosto de dos mil seis, se comunica que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 3 de enero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Armando Ibarrola Covarrubias**.- Rúbrica.